



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°272-2022-MPPA-A

Aguaytía, 14 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Externo N°08993-2022 de fecha 18 de julio del 2022, que contiene el Informe N°059-2022-BKDM/IP-IC/SGEP/GIO/MPPA-A de fecha 31 de agosto del 2022, Informe N°114-2022-MPPA/GIO/SGEP/ABC de fecha 09 de setiembre del 2022, Informe N°264-2022-ERS/SGEP/GIO/MPPA-A de fecha 13 de setiembre del 2022, Informe N°837-2022-GIO/MPPA-A-MAHR de fecha 13 de setiembre del 2022, Informe Legal N°512-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-AEAG de fecha 12 de octubre 2022, y;

CONSIDERANDO:

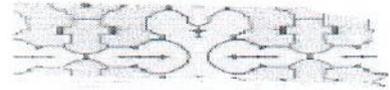
Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto la cual tiene como finalidad establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N°28112, es así que en el numeral 1 del artículo 2° Ámbito de Aplicación, del Capítulo I del Título I, establece que: "La entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local";

Asimismo, en el segundo párrafo del numeral 7.2. del Artículo 7° Titular de la Entidad, del Capítulo II del Título I, señala: "Lograr que los objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en sus funciones, programas, subprogramas, actividades y Proyectos a su cargo";

Que, de acuerdo el artículo 34° "Contrataciones y Adquisiciones Locales" de la Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, tiene como: "Finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)", es así que el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3° Ámbito de Aplicación, de la Ley N°30225 señala: "Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos";



Que, el numeral 219.1 del artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado [...]; el numeral 219.6 señala "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos" y el numeral 219.7 señala "Aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente [...]"



Que, de acuerdo al artículo 5° "Aplicabilidad de la Norma" del Decreto Supremo N°011-2018 -VIVIENDA – Reglamento Nacional de Edificaciones, establece: "Los anteproyectos y proyectos de edificación, así como los proyectos de habilitación urbana elaborados al amparo del Reglamento Nacional de Construcciones – RNC (...)"

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que fue objeto de modificación con el Decreto Legislativo N°1432;



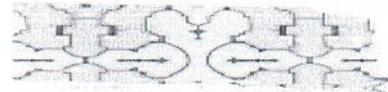
Que, el artículo 32.5 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N°08-A: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;



Que, mediante CONTRATO DE SERVICIOS N°020-2022-GM-MPPA-A, Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Tangarana-Aguaytia del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538553 de fecha 23 de mayo del 2022, que celebran en una parte la Municipalidad Provincial de Padre Abad y de otra parte Quispe Ingenieros y Construcciones S.A.C.;

Que, mediante Informe N°059-2022-BKDM/IP-IC/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 31 de agosto del 2022, el Ingeniero de Planta I-C se dirige a la sub gerencia de Estudios y Proyectos cuyo asunto refiere: la documentación presentada se encuentra dentro del plazo, por ende, no incurre en penalidad por retraso. Se concluye que el expediente Técnico del Proyecto "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Tangarana-Aguaytia del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538553, se encuentra conforme;

Que, mediante Informe N°114-2022-MPPA/GIO/SGEP/ABC de fecha 09 de setiembre del 2022, el Especialista de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se dirige a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cuyo asunto refiere: Consistencia entre Estudio de Preinversión y Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N°264-2022-ERS/SGEP/GIO/MPPA-A de fecha 13 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Obras cuyo asunto refiere: se concluye que el Proyecto con evaluación mediante INFORME N°059-2022-BKDM/IP-IC/SGEP/GIO/MPPA-A de fecha 31/08/2022, el cual se encuentra Conforme, razón a ello la sub gerencia de Estudios y Proyectos ratifica la Conformidad del Expediente Técnico, se solicita la Aprobación Vía Acto Resolutivo de Alcaldía del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Tangarana-Aguaytia del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538553, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION	COSTOS
Costo Directo	S/.196,392.34
Gastos Generales	S/. 25,000.00
SUB TOTAL	S/.221,392.34
Gastos de Supervisión	S/. 14,000.00
Expediente Técnico	S/. 18,000.00
Liquidación	S/. 6,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.259,392.34

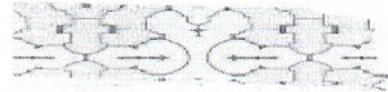
CONCEPTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		TOTAL (S/.)
	PCM	GOBIERNO LOCAL	
ESTRUCTURAS	S/.53,711.58	S/. 40,771.26	S/. 94,482.84
ARQUITECTURA	S/.30,973.52	S/. 23,511.30	S/. 54,484.82
INSTALACIONES SANITARIAS	S/.10,386.50	S/. 7,884.16	S/. 18,270.66
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 4,928.40	S/. 3,741.04	S/. 8,669.44
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		S/. 10,774.58	S/. 10,774.58
IMPACTO AMBIENTAL		S/. 3,300.00	S/. 3,300.00
MOBILIDAD Y EQUIPAMIENTO		S/. 6,410.00	S/. 6,410.00
SUPERVISION		S/. 14,000.00	S/.14,000.00
GASTOS GENERALES		S/. 25,000.00	S/.25,000.00
EXPEDIENTE TECNICO		S/. 18,000.00	S/.18,000.00
LIQUIDACION		S/. 6,000.00	S/. 6,000.00
TOTAL S/.	S/. 100,000.00	S/. 159,392.34	S/. 259,392.34



Que, mediante Informe N°837-2022-GIO/MPPA-A-MAHR de fecha 13 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura y Obras cuyo asunto refiere: Solicito Aprobación Vía Acto Resolutivo de Alcaldía del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Tangarana-Aguaytia del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538553;

Que, mediante Informe Legal N°512-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-AEAG de fecha 12 de octubre 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite textualmente la siguiente opinión legal: "OPINA: PRIMERO.- APROBAR, mediante Resolución de Alcaldía, el Expediente Técnico Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Tangarana - Aguaytia del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538553, conforme a la siguiente estructura de costos: Costo Directo: S/.196,392.34, Gastos Generales: S/.25,000.00, Sub Total: S/.221,392.34, Gastos de Supervisión: S/.14,000.00, Expediente Técnico: S/.18,000.00, Liquidación: S/.6,000.00. Siendo el monto total de la Inversión: S/.259,392.34 (DOSCIENOS CINCUENTA Y NUEVE





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 34/100 SOLES). Siendo el plazo de Ejecución: 60 días calendarios y Modalidad de Ejecución: Administración Directa Cofinanciado con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN; por los fundamentos expuestos en el presente informe. SEGUNDO. - SE DEJA CONSTANCIA, que la aprobación realizada es única y exclusivamente de forma, siendo que la evaluación del contenido del Expediente Técnico es responsabilidad absoluta de la Gerencia de Infraestructura y Obras";

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

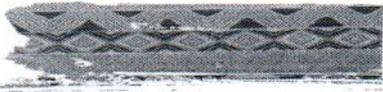
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en la Junta Vecinal Caserío Rural Tangarana - Aguaytía del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2538553, por el monto total de la Inversión: S/. 259,392.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 34/100 SOLES). Siendo el plazo de Ejecución: 60 días calendarios y Modalidad de Ejecución: Administración Directa Cofinanciado con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, cuyo presupuesto desagregado es de la siguiente manera:

DESCRIPCION	COSTOS
Costo Directo	S/.196,392.34
Gastos Generales	S/. 25,000.00
SUB TOTAL	S/.221,392.34
Gastos de Supervisión	S/. 14,000.00
Expediente Técnico	S/. 18,000.00
Liquidación	S/ .6,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.259,392.34

CONCEPTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		TOTAL (S/.)
	PCM	GOBIERNO LOCAL	
ESTRUCTURAS	S/.53,711.58	S/. 40,771.26	S/. 94,482.84
ARQUITECTURA	S/.30,973.52	S/. 23,511.30	S/. 54,484.82
INSTALACIONES SANITARIAS	S/.10,386.50	S/. 7,884.16	S/. 18,270.66
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 4,928.40	S/. 3,741.04	S/. 8,669.44
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		S/. 10,774.58	S/. 10,774.58
IMPACTO AMBIENTAL		S/. 3,300.00	S/. 3,300.00
MOBILIDAD Y EQUIPAMIENTO		S/. 6,410.00	S/. 6,410.00
SUPERVISION		S/. 14,000.00	S/.14,000.00
GASTOS GENERALES		S/. 25,000.00	S/.25,000.00
EXPEDIENTE TECNICO		S/. 18,000.00	S/.18,000.00
LIQUIDACION		S/. 6,000.00	S/. 6,000.00
TOTAL S/.	S/. 100,000.00	S/. 159,392.34	S/. 259,392.34

ARTICULO SEGUNDO. – SE DEJA CONSTANCIA, que la aprobación realizada es única y exclusivamente de forma, siendo que la evaluación del contenido del Expediente Técnico es responsabilidad absoluta de la Gerencia de Infraestructura y Obras.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO. – SE DEJA CONSTANCIA, que la aprobación realizada no significa aprobar los precios unitarios establecidos en el expediente técnico, siendo esta responsabilidad absoluta de la Gerencia de Infraestructura y Obras, en tal sentido esta aprobación es única y exclusivamente de forma.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras y a los órganos competentes de esta Corporación Edil, las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución del Expediente Técnico aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución, y a la oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUYTIA
Orlando
Orlando Odilon Lasira Campos
ALCALDE PROVISIONAL